



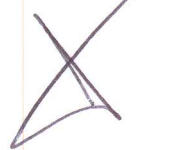
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INFOCOL” REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LICDA. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR LA L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ Y EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

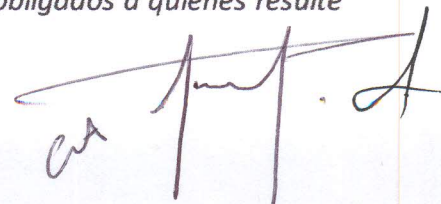
DECLARACIONES:

I. DE “EL INFOCOL”:

- I.1 Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, “EL INFOCOL”, tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:
- a) *Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;*
 - b) *Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;*









El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:

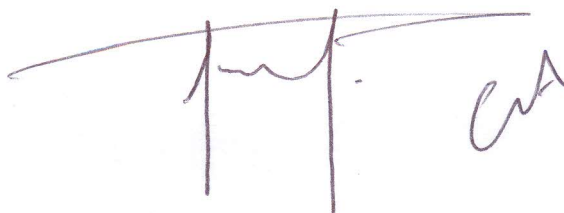
- m) Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;*

Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

- e) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;*
- f) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;*

I.3 Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que “**EL INFOCOL**” funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en la Comisionada Licenciada en Comunicación Social Rocío Campos Anguiano, quien fue elegida por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 30 (treinta) de junio de dos mil dieciséis, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.

I.4 Que en sesión celebrada en fecha **12 de Agosto del año 2016** por el máximo órgano de gobierno del **INFOCOL** sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Comisionada Presidenta, Licenciada Rocío Campos Anguiano, para que suscriba el presente convenio en representación del organismo.





- I.5** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1.- Estar facultado conforme a los artículos 87, 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 45, 47 fracción I inciso c, 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.- Que la **L.A.P. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col;** está facultada para la suscripción del presente convenio, según consta en Acta de Cabildo de Sesión Solemne 150 de fecha 15 de octubre del año 2015.

II.3.- Que el **LIC. Manuel Antonino Rodales Torres, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col;** está facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en Acta de Cabildo de Sesión Solemne 150 de fecha 15 de octubre del año 2015.

II.4.- Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en J. Merced Cabrera No. 55, colonia Centro, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

III.1 Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, precepto que señala: **Artículo 16.- En materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, incluso mediante convenio, u otra forma jurídica equivalente, con otros Sujetos Obligados, prácticas que tengan por objeto:**

- I.** Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II.** Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III.** Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas;
- IV.** Procurar la accesibilidad de la información; y
- V.** Fomentar las prácticas de gobierno abierto.





- III.2 Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el párrafo anterior.
- III.3 “EL AYUNTAMIENTO” pretende conceder la mayor difusión y apertura a la información que se genere o encuentre en su poder, privilegiando el principio de máxima publicidad y en estricta sujeción al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de la materia les confiere, en el sentido de transparentar sus acciones y la manera y condiciones en que se toman las decisiones de gobierno.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - Del objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “EL INFOCOL” y “EL AYUNTAMIENTO” para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a los funcionarios públicos y a la población local, en base a las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se reflejen en su actuación, las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

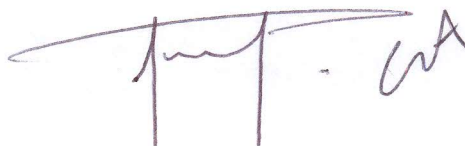
SEGUNDA.- De los alcances.

“EL INFOCOL” y “EL AYUNTAMIENTO” participarán en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio específico en el que se establezcan los términos, condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:

I.- Para efecto de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.

II.- Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos se designan:

- a).- Por “EL AYUNTAMIENTO”, a la L.T.S. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ.
b).- Por “EL INFOCOL”, a la Maestra Indira Isabel García Pérez.





TERCERA.- De la cooperación.

Con la finalidad de establecer los programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes se brindarán apoyo mutuo en las siguientes actividades:

- I. Participación para que personal de las partes imparta conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre las partes, particularmente en cuanto corresponde a la difusión del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.
- II. El intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, en cuanto su observancia corresponde a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- Información Confidencial.

Constituye información de carácter confidencial los datos, fórmulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como los informes derivados de la cláusula segunda de este Convenio, cuando dicha información cumpla con las siguientes características:

- I. No sea del dominio público o del conocimiento general;
- II. Posea un valor económico o estratégico, inmediato o potencial; y
- III. Con respecto a la cual se hayan adoptado medidas para asegurar su confidencialidad.

Dicha información podrá ser clasificada de carácter confidencial por cualquiera de las partes en este convenio, cuando exista un interés legítimo para ello, y a efecto de mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial y de la legislación local.

"EL INFOCOL" y **"EL AYUNTAMIENTO"** se comprometen a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este Convenio, en los términos prescritos por la normatividad vigente.



QUINTA.- Infraestructura física y tecnológica.

“EL AYUNTAMIENTO” facilitará a “EL INFOCOL”, la infraestructura física disponible y la tecnológica con que cuente así como el espacio físico, para que realice actividades de capacitación que se acuerden coordinadamente, y se establecerán en el acuerdo específico los términos en los cuales se podrá disponer de éstas.

SEXTA.- De la vigencia.

La vigencia del presente convenio será hasta el 15 de Octubre del año 2018, período que inicia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- De la terminación o rescisión.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre “EL INFOCOL” y “EL AYUNTAMIENTO”, previa notificación en los términos señalados en este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos y condiciones:

- a) Por mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.
- b) Por incumplimiento reiterado que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.
- c) Por violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto; así como por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este Convenio.

OCTAVA. Modificaciones.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito y la modificación se realice por medio de la firma del convenio respectivo. Los cambios o adiciones obligarán a las partes y surtirán efectos desde la fecha misma de su firma.

NOVENA.- De las dudas y controversias.

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá el sentido que más favorezca a las partes y menos las lesione, y de persistir la duda y la inconformidad sin llegar al consenso, quedará sin efecto la cláusula, persistiendo la validez del resto del clausulado.

DÉCIMA.- De la ausencia de dolo y mala fe.



H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de
Villa de Álvarez, Colima



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce en unión de los testigos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 15 días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

"POR EL INFOCOL"

LICDA. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES

TESTIGOS

MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ

MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS